

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.383

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de las resoluciones adoptadas por esta Presidencia en el mes de mayo de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo del año 1956.

(Conclusión; Véase «B. O.» núm. 156)

Comisión del Consorcio de Aguas Labarta

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero Director de la Inspección Técnica del Consorcio por los gastos de gasolina en los viajes de inspección durante el mes de marzo del año 1956, importante 1.697 pesetas.

DECRETOS DEL DIA 18

Comisión de Personal y Plantillas..

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición de Médico-Ayudante de Neurología del Hogar Infantil, de Calatayud.

—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición de Médico-Jefe del Servicio de Transfusión de Sangre del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

DECRETO DEL DIA 28

Comisión de Hacienda y Economía

Adjudicar a D. Alejandro Concellón Forniés el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las fincas propiedad de la Corporación de «Torre Ramóna», «Jarandín» y Granja Agrícola, por un importe de 14.000 pesetas.

DECRETOS DEL DIA 30

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Treinta y tres dictámenes proponiendo la reclamación del pago de estancias en diversos Establecimientos.

—Aprobar relación de jornales y cargas sociales satisfechos al personal obrero de los distintos talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes de abril de 1956, importante la cantidad de 57.511'46 pesetas.

—Aprobar la factura de Tomás Catalán por suministros al Hogar Pignatelli, importantes 1.630 pesetas.

—Idem id. de José Muñoz Sánchez por suministros al mismo Estableci-

miento, importante la cantidad de pesetas 25.499'73.

—Idem id. a D. Angel Fenollo, importantes 17.865'77 pesetas.

—Idem id. de la Cooperativa Militar y Civil al mismo Establecimiento, importante la cantidad de 13.000 pesetas

—Idem a José Muñoz Sánchez por suministros a la Maternidad Provincial, importante 2.249'95 pesetas.

—Idem id. importante 2.000 pesetas.

—Idem id. de la Cooperativa Militar y Civil por suministros al mismo Establecimiento, importante 961 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hogar Doz, de Tarazona, durante el mes de marzo de 1956, importantes 75.183'49 pesetas.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Hogar Doz, de Tarazona, importantes la cantidad de pesetas 16.314'39.

—Idem id. del mes de noviembre de 1955, importantes 15.394'76 pesetas

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importantes 51'02 pesetas, gastos 16.620'95 pesetas, e ingresos 16.620 pesetas, ocurridos en la Vaquería Provincial durante el mes de abril de 1956.

—Aprobar la factura del Garaje-Pa-lafox por servicio de ambulancia du-rante el mes de abril de 1956, impor-tante la cantidad de 5.166 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el mes de abril de 1956, importante la cantidad de 341.199'84 pesetas, gastos 6.771'70 pesetas e ingresos pese-tas 36.581'97.

—Aprobar la nómina de estancias causadas en el Tribunal Tutelar de Me-nores de Pamplona durante el mes de abril de 1956, importante la canti-dad de 15 pesetas.

—Idem id. en el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, importante 45 pe-setas.

—Idem id. en el Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, importante pe-setas 3.053.

—Idem id. en el Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona, importante pe-setas 46'50.

—Idem id. en el Instituto Mental de Santa Cruz de Barcelona durante el primer trimestre de 1956, importante la cantidad de 960 pesetas.

—Idem id. en las Clínicas de la Fa-cultad de Medicina de Zaragoza duran-te el mes de abril de 1956, importante la cantidad de 27.601'47 pesetas.

—Idem id. importantes 6.555 pe-setas.

—Idem id. importante 8.948'88 pe-setas.

—Idem id. importantes 5.755'89 pe-setas.

—Idem id. importantes 25.620'28 pe-setas.

—Un dictamen concediendo la sali-da definitiva del Hogar Pignatelli a un acogido en el mismo.

—Un dictamen concediendo una li-cencia de salida de treinta días del Hogar Pignatelli para realizar prueba de trabajo.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación del movimiento de aco-gidos ocurrido en el Hospital Provin-cial durante el mes de abril de 1956.

—Idem id. en el Hogar Provincial Doz de Tarazona.

—Conceder el socorro de lactancia a Inocencio Lázaro Gómez para uno de sus hijos nacido en parto doble.

—Idem id. a D. Antonio González Gómez.

—Aprobar el proyecto de reparación de la cúpula sobre el crucero de la iglesia del Hospital Provincial por un presupuesto de ejecución de contrata de 329.773'28 pesetas.

—Aprobar facturas presentadas por el Hogar Pignatelli de varios pro-

veedores, importantes la cantidad de pe-setas 6.413.

—Idem id. Santiago Polo, importan-te la cantidad de 133.200 pesetas.

—Idem id. Julio López por suminis-tros al mismo Establecimiento, impor-tantes 5.165 pesetas.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas en la Maternidad Provincial, importantes la cantidad de pese-tas 31.230'93, gastos 1.141'64 e ingre-sos 12.640'40 pesetas, durante el mes de abril de 1956.

—Aprobar factura de Almacenes Barluenga por suministros a Materni-dad Provincial, importantes pese-tas 1.337'32.

—Aprobar la relación de gastos ocu-rridos en el Hogar Infantil de Calata-yud, y su Departamento de Dementes durante el mes de abril de 1956, im-portantes los primeros 18.746'90 y los segundos 7.047'50 pesetas.

—Aprobar factura de Comercial Nes-tlé, S. A., por suministros efectuados al Hogar Infantil de Calatayud, im-portantes 840 pesetas.

—Idem id. de Emilio Orús Fernán-dez por suministros al Hogar Pro-vincial Doz, de Tarazona, importantes 8.413'60 pesetas.

—Aprobar la nómina de estancias causadas durante el mes de mayo de 1956 en el Instituto Torremar de San Ginés de Villasar, importante la cantidad de 630 pesetas.

—Idem id. en el Colegio de Sordo-mudos de la Purísima durante el mes de mayo de 1956, importante la canti-dad de 15 pesetas.

—Tres dictámenes concediendo la salida del Hogar Pignatelli a diversos acogidos en el mismo.

—Un dictamen concediendo treinta días de licencia de salida del Hogar Pignatelli para realizar prueba de trabajo.

—Tres dictámenes concediendo el ingreso en diversos Establecimientos.

—Aprobar relación número 20 de obra ejecutada por el contratista D. Esteban Tobajas Gracia, de adapta-ción previa a la construcción de las nuevas Salas de San Camilo, del Hos-pital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importantes 2.075'56 pesetas.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Autorizar a D. Pedro González para construir un edificio en términos lindantes con el camino vecinal de Moros.

—Idem a D. Benito Lerin para rea-lizar obras en terrenos lindantes con la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

—Autorizar realización obras al Ayuntamiento de Fréscano en la mis-ma carretera.

—Aprobar relación valorada y certi-ficación número 3 de obra ejecutada en la reparación de la carretera pro-vincial de Tauste a Luceni.

—Autorizar a D. Tomás Ansó para realizar obras en terrenos lindantes con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

—Idem id. a D. José Casabona en te-rrenos lindantes con el camino veci-nal de Bardallur.

—Designar a un Sr. Diputado pro-vincial para que asista al acto de recepción del camino vecinal núme-ro 102, de la carretera de Cariñena a Escatrón a La Muela y a Herrera.

—Idem id. del camino vecinal de Piedratajada a Valpalmas.

—Aprobar cuenta de gastos de ga-solina durante el mes de abril de 1956, importantes 220 pesetas, por suminis-tro de agua al Cementerio del Hospital Provincial.

—Aprobar cuenta por gastos de con-servación y entretenimiento de auto-móviles, maquinaria y material móvil durante el mes de abril de 1956, im-portantes 31.979'80 pesetas.

—Idem acta de recepción de las obras de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes por la Empresa Viuda de Fran-cisco Pérez, con un saldo favorable de 9.982'40 pesetas.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar cuentas de recaudación de exacciones provinciales de 1955.

—Desestimar instancia de D. Emilio Esteban Castro solicitando la devolu-ción de cantidades pagadas por arbi-trio provincial de rodaje.

—Aprobar cuenta de gastos y dietas de viajes de inspección de arbitrios a D. Luciano Marcos, importantes pese-tas 550, durante el mes de marzo de 1956.

—Idem id. de D. Carlos Hinojar du-rante los meses de septiembre y octu-bre de 1955, importantes 4.950 pesetas.

—Aprobar la cuenta presentada por el Sindicato de la Madera por cuota del arbitrio provincial sobre la pro-ducción correspondiente al taller de Carpintería del Hogar Pignatelli en el año 1955, importante 1.600 pesetas.

—Aprobar la cuenta presentada por D. Esteban Tobajas Gracia por traba-jos de albañilería realizados en la casa número 29 de la calle del Termini-tillo, de esta ciudad, importante pese-tas 391'33.

—Aprobar el Reglamento del Gremio Fiscal y Provincial de Labradores y Ganaderos de esta ciudad.

—Aprobar los padrones de arbitrio provincial de rodaje y arrastre del año 1956 correspondientes a los pueblos comprendidos en la relación que empieza con Ainzón y termina con Santa Cruz de Grio, cuyo importe asciende a la cantidad de 285.240 pesetas.

—Devolver a D. Antonio Vaquero Ordovás la cantidad de 387'75 pesetas satisfechas de más por arbitrio provincial sobre la producción agrícola del año 1954.

—Aprobar cuenta de 2.700 pesetas presentada por el inspector de arbitrios D. Carlos Hinojar por gastos de inspección a varios pueblos durante el mes de abril de 1956.

—Idem id. de D. Francisco Marín por dietas y gastos de locomoción durante el mes de abril último, importante 4.435 pesetas.

—Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Ruiz, por suministros de chapas de matrícula de la tasa de rodaje del año actual, importante 11.750 pesetas.

—Desestimar la petición formulada por D. Francisco Llamas sobre la venta de una parcela de la finca denominada "Granja Agrícola de Zaragoza".

—Desestimar la petición de los que fueron arrendatarios de las fincas que esta Corporación posee en la partida denominada de Jarandín, del barrio de Montañana, reclamando el abono de mejoras.

—Asegurar contra incendios para el año actual las cosechas de la Granja Agrícola y Torre de Ramona con las Compañías que tienen hechos, mediante concurso, el seguro de incendios de los bienes de esta Corporación.

—Aprobar liquidación de la contribución urbana del año 1956 correspondiente a la casa número 42 de la calle de Caspe, de esta ciudad, propiedad de esta Corporación, importante 966 pesetas.

—Aprobar la cuenta presentada por el Sindicato de Riegos de Miralbuena, de 639'10 pesetas, por alfardas del año 1956, correspondiente a los terrenos que esta Corporación posee en el término de Miralbuena de esta ciudad.

—Aprobar cuenta de 287'20 pesetas del Notario Sr. Monzó por primera copia simple de la escritura de consignación de usufructo a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas sobre la finca de la Corporación denominada "Granja Agrícola de Zaragoza".

—Resolver el concursillo anunciado para la adquisición de un microscopio con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por el precio de 20.168'50 pesetas.

—Resolver el concurso celebrado para la compra de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Declarar desierto el concursillo anunciado para la adquisición de forraje con destino a la Vaquería Provincial, y que se efectúe la adquisición por compra directa.

—Devolver a D. Cristóbal López Martín el depósito provisional de 7.280 pesetas, constituido para tomar parte en el concurso de adquisición de víveres.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar la cuenta de gastos por el desarrollo del cultivo directo en las fincas propiedad de esta Corporación.

—Desestimar la petición de una subvención de 25.000 pesetas formulada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Calatayud para la campaña de extinción de plagas del campo.

Comisión del Consorcio de Aguas Labarta

Aprobar la cuenta de gastos de viajes de inspección presentada por el Sr. Ingeniero Director del Consorcio durante el mes de abril de 1956, importante 2.067'50 pesetas.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder un trofeo al XV Campeonato de Tenis de Aragón.

—Aprobar cuentas justificativas presentadas por el Centro Coordinador Bibliotecas correspondientes al primer trimestre de 1956, importantes 10.000 pesetas.

—Aprobar cuentas justificativas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas referentes a los gastos de instalación de la Biblioteca de Calatayud, importantes 8.000 pesetas.

—Idem id. de la de Alagón y Borja, importantes, respectivamente, 7.500 y 7.700 pesetas.

Comisión de Gobernación

Desestimar la petición de una subvención de 5.500 pesetas formulada por D.^a Rafaela Jiménez de Embún para las Escuelas Dominicales, por no haber consignación en el presupuesto para estas atenciones.

—Aprobar las cuentas justificativas presentadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón referentes a una

subvención de 5.000 pesetas para realizar obras municipales.

—Idem id. del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, importantes pesetas 9.000.

—Aprobar cuenta de gastos del ejercicio 1954-55, importante 7.180 pesetas, de la Comisión Provincial de Mutilados.

—Aprobar cuentas por varios efectos de la Corporación, 15.793'30 pesetas.

—Desestimar la petición del Ayuntamiento de la ciudad del abono por la Corporación de 10.000 pesetas por los gastos de iluminación de la iglesia de Santa Isabel.

—Aprobar cuentas justificativas del Ayuntamiento de Nuez de Ebro por la subvención concedida de 4.615 pesetas y 7.000 para las obras provinciales.

—Aprobar varias cuentas por efectos de la Corporación, importantes la cantidad de 39.000 pesetas.

Comisión de Personal y Plantillas

Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal que ha actuado en la provisión de las vacantes de Maestros-Educadores del Hogar Pignatelli, nombrando a D. Aurelio Pérez Vila y D. José Balduque Franco.

—Idem id. de repartidor en la Imprenta del Hogar Pignatelli a D. Ernesto Bradineras.

—Idem id. mozos de almacén de los Talleres del Hogar Pignatelli a D. Félix Valero y D. José Terrén.

—Idem id. de oficial de segunda del taller de Zapatería del Hogar Pignatelli a D. Domingo Lacruz.

—Idem id. Comisión Especial de traslado de practicantes de la Beneficencia provincial para pasar a prestar servicio en la Maternidad Provincial, designando a D. Marcos Agón.

—Designar a D. Agustín Lambea para que actúe en calidad de Juez Instructor en el expediente incoado a D.^a María Cruz Hernández y cinco más, por faltas de asistencia a su trabajo, como limpiadoras del Palacio Provincial.

—Aprobar solicitud formulada por D. Tomás Navaró Ibáñez de una certificación acreditativa de los servicios prestados en calidad de Médico sustituto de la Beneficencia provincial.

—Conceder a D.^a Joaquina Soriano Peribáñez el premio de nupcialidad.

—Aprobar la factura presentada por el Practicante de Boquiñeni por iguala de los servicios prestados en el Servicio Médico-Farmacéutico de la Corporación.

—Declarar el cese voluntario de D.^a Joaquina Soriano Pérez.

—Aprobar cuenta de gastos por actuación de los maceros, pajes y ujieres de la Corporación, presentada por el Sr. Consejo provincial, importante 1.200 pesetas.

—Declarar el cese de D. Pablo Lanueva Tejero, por no haberse reintegrado a su servicio al término de la licencia anual reglamentaria.

—Incoar el expediente a que se refiere el artículo 79 y siguientes de la Reglamentación del Trabajo del personal subalterno de la Corporación de 11 de abril de 1949, contra María Gómez Hernández y cinco más.

—Considerar improcedente la petición de gratificación formulada por Lorenzo Lazaró Lapena por los trabajos extraordinarios prestados en el taller de Jardinería del Hogar Pignatelli.

—Nombrar a Carmen Pérez Sánchez limpiadora del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Considerar improcedente la provisión de cuatro plazas de oficiales de carpinteros de primera en el Hogar Pignatelli.

—Desestimar la solicitud formulada por Luisa Armaté Liarte de liquidar bienes y quinquenios, por haber cesado en el servicio con fecha anterior al 29 de mayo de 1954.

—Aprobar provisión por concurso de una plaza de oficial de segunda del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli.

Comisión de Hacienda y Economía

Desestimar la solicitud de venta de una parcela de la Granja Agrícola de Zaragoza, a Minas y Ferrocarril de Utillas, formulada por D. Francisco Llamas.

Zaragoza, 13 de junio de 1956.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 3.436

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Campaña contra la plaga de la langosta

Estando en vigor la Orden de la Dirección General de Agricultura de fecha 3 de agosto de 1945, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 223, fecha 11 del mismo mes, referente a la campaña de la langosta, a

continuación se transcribe literalmente:

"El estado actual de la plaga de la langosta exige que se cumplan con el mayor rigor las medidas de previsión y lucha contenidas en las disposiciones vigentes para realizar eficaz campaña contra la plaga, así como contra las que ocasionalmente vienen ocasionando otros ortópteros.

Constituye el fundamento principal de la lucha la delimitación de los lugares de puesta y provisión de todos los elementos indispensables para la campaña de primavera, evitando la aparición por sorpresa de los insectos. Para excitar el celo de los apicultores deben ser consideradas las operaciones culturales pertinentes como de utilidad nacional, haciéndose extensiva a ellas la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con la legislación vigente, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Hermandades Sindicales locales de Labradores y Ganaderos delegarán en uno de sus vocales para la organización del servicio de vigilancia, al objeto de observar los vuelos del insecto, así como para acotar con la mayor precisión los lugares de puesta, dando conocimiento a la Jefatura Agronómica.

Segundo. Los propietarios, arrendatarios y usuarios de toda clase de terrenos tienen la obligación de manifestar concretamente a las citadas Hermandades los sitios, con expresión de superficies, en que existen puestas dentro de sus fincas respectivas, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones determinadas en los artículos 60, 63 y 70 de la citada Ley, con independencia de las demás responsabilidades que les fueran de aplicación.

Asimismo alcanza la responsabilidad por no hacer la inmediata denuncia de la observación de la plaga a cuantas personas presten, por su cargo, servicios en el campo.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de las Jefaturas, con el personal a sus órdenes, organizarán la comprobación de las denuncias recibidas, acotándose definitivamente los terrenos a sancionar y previniendo a los usuarios de las fincas cuáles son los sitios en que deben efectuar los trabajos de saneamiento; en el plazo de diez días, para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta, y apercibiéndoles de la respon-

sabilidad en que puedan incurrir por su lenidad.

La responsabilidad es extensiva a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, de la Provincia, Ayuntamiento y análogos.

Cuarto. Las relaciones de terrenos denunciados serán remitidas por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, con tiempo suficiente para que la Jefatura Agronómica pueda enviar a la Dirección General de Agricultura, con fecha 15 de septiembre el resumen totalizado por términos municipales.

Quinto. Los terrenos infectados de germen de langosta quedarán incluidos en los planes de barbechero, que se formularán de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, debiendo ser aumentada la hoja normal de barbecho de cada finca con la superficie correspondiente al foco de acvación denunciado, a cuyo efecto los productos que se obtengan proporcionalmente en la citada superficie se considerarán como de cupo libre en todos los casos.

Sexto. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor de yunta de vartedera con gradeo complementario en el otoño, completada con labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores de yuntas y cruzadas con arado romano en el otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno. En ambos casos, las partes no susceptibles de ser aradas para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Hermandad Local Sindical de Labradores y Ganaderos por incumplimiento de la Ley de intensificación de cultivos de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones específicas de la Ley de Plagas.

Séptimo. Los citados trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen en el terreno, sin esperar la llegada de la notificación ni la visita del personal agronómico, la cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Hermandad.

Octavo. Con mayor motivo, por la urgencia de caso, los propietarios, colonos o usuarios, en su caso, practicarán a sus expensas la campaña de primavera, tan pronto se aperciban de

la avivación del insecto, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a la Hermandad, la cual, por su parte, redoblará en esta temporada crítica su labor de vigilancia.

Noveno. A todos los efectos de la Ley y disposiciones complementarias, al colono, o al que directamente tenga el aprovechamiento o uso de la finca, le serán exigidas las obligaciones correspondientes al propietario, sin perjuicio de que éste, en caso de no llevar directamente la explotación, cuide por su parte de que el arrendatario usuario ejecute los trabajos de extinción, a fin de que no alcance al mismo la responsabilidad subsidiariamente como tal dueño del terreno.

Décimo. Cuando la Jefatura Agronómica compruebe que los interesados no han efectuado las labores de la campaña de invierno les concederá un último plazo breve de tres a ocho días para efectuarlas, transcurrido el cual infructuosamente se ordenará a la Hermandad que efectúe los trabajos por cuenta del obligado a ello, formalizándose después la cuenta correspondiente que ha de servir para su cobro, debiendo ser visada por el Ingeniero Jefe.

Análogamente se procederá en la campaña de primavera, pudiendo ser los plazos acortados hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas, a juicio de la Jefatura Agronómica. Para ambas campañas se faculta a dicha Jefatura Agronómica para sancionar con multas de 100 a 500 pesetas a los infractores, sin perjuicio de serles aplicado también lo dispuesto en los artículos 60, 63, 65 y 79 de la Ley de Plagas.

Undécimo. Los gastos de vigilancia, acotamiento y de diversa índole que por este motivo se originen a las Hermandades se satisfarán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, a cuyo efecto los citados organismos locales de los términos en que se presente la plaga remitirán presupuesto a la Jefatura Agronómica, la cual resolverá en el plazo de tres días acerca de la procedencia de su aprobación. La negligencia imputable a las Hermandades se sancionará con multas de 100 a 500 pesetas, según el artículo 58 de la Ley tantas veces citada, pudiendo por su parte la Jefatura Agronómica establecer sanciones análogas por falta de colaboración, con arreglo al Decreto de 4 de febrero de 1929.

Duodécima. Quedan subsistentes las Ordenes ministeriales dictadas a partir de 1939 para la lucha contra la langosta, en tanto no se opongan ex-

presamente a lo que en ésta se determina, haciéndose, además, extensivas todas las medidas de defensa contra la plaga de la langosta a otros ortópteros (cigarrones, chicharras, etc.), que circunstancialmente puedan constituir plaga y atacar gravemente a los cultivos.

Décimotercero. Con carácter general se previene a los interesados que contra las sanciones impuestas cabrá recurso de apelación ante la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante la Dirección General de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo requisito indispensable para recurrir el previo depósito de la multa impuesta.

No se aplicará procedimiento de apremio para hacer efectivas las cantidades por liquidaciones procedentes, sin que proceda la aprobación por parte de la Jefatura Agronómica con audiencia del interesado, el cual puede impugnar lo reclamado en igual forma y trámites, haciendo, como siempre, depósito previo de la cantidad en cuestión.

Décimocuarto. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, excitando el celo de las autoridades para el cumplimiento de los preceptos referentes a la vigilancia, saneamiento de terrenos y previsión de recursos para efectuar la campaña.

Décimoquinto. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el servicio con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que conceda la legislación vigente".

Zaragoza, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José-María Benitez-Sidón y Butrón de Mújica.

Núm. 3.449

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace haber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Bijuesca, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.089.

Cereal riego: Clase primera, 740; clase segunda, 662; clase tercera, 558; clase cuarta, 480.

Frutales secano: Clase única, 199.

Cereal secano: Clase primera, 179; clase segunda, 113; clase tercera, 73; clase cuarta, 38.

Eras: Clase única, 179.

Olivar secano: Clase única, 188.

Viña secano: Clase única, 240.

Erial a pastos: Clase única, 225.

Arboles ribera: Clase única, 225.

Pinar: Clase única, 108.

Monte bajo: Clase única, 59.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.450

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Morés, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 4.598; clase segunda, 3.225; clase tercera, 2.309; clase cuarta, 936 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 2.329; clase segunda, 1.652; clase tercera, 1.092; clase cuarta, 857 pesetas.

Olivar riego: Clase primera, pesetas 2.465; clase segunda, 1.553; clase tercera, 1.072.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 204; clase segunda, 124; clase tercera, 53.

Olivar secano: Clase primera, pesetas 530; clase segunda, 402; clase tercera, 216.

Viña secano: Clase primera, pesetas 805; clase segunda, 600; clase tercera, 291.

Eras: Clase única, 204.

Almendros: Clase única, 308.

Arboles de ribera: Clase única, 433.

Cañas: Clase única, 382.

Pinar: Clase única, 61.

Monte bajo: Clase única, 42.

Erial a pastos: Clase primera, pesetas 30; clase segunda, 22.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento

durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.451

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Calcena, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase primera, pesetas 1.165; clase segunda, 936.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 740; clase segunda, 610; clase tercera, 532; clase cuarta, 480; clase quinta, 375.

Olivar riego: Clase única, 439.

Frutales secano: Clase única, 226.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 166; clase segunda, 124; clase tercera, 93; clase cuarta, 63; clase quinta, 43.

Eras: Clase única, 166.

Olivar secano: Clase única, 130.

Viña secano: Clase primera, pesetas 463; clase segunda, 343; clase tercera, 240; clase cuarta, 154.

Erial a pastos: Clase primera, pesetas 14; clase segunda, 10.

Arboles ribera: Clase única, 225.

Pinar: Clase única, 102.

Monte bajo: Clase única, 53.

Monte público

Monte bajo: Clase única, 53.

Erial a pastos: Clase primera, peseta segunda, 10.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.452

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Figueruelas,

en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase primera, pesetas 2.095; clase segunda, 1.457; clase tercera, 1.053; clase cuarta, 740.

Cereal riego (eventual): Clase única, 438.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 191; clase segunda, 124; clase tercera, 83; clase cuarta, 53.

Olivar riego: Clase primera, pesetas 1.452; clase segunda, 1.148; clase tercera, 844.

Olivar riego (eventual): Clase primera, 768; clase segunda, 629.

Olivar secano: Clase primera, 830; clase segunda, 658; clase tercera, 359.

Viña riego: Clase primera, 970; clase segunda, 662.

Viña riego (eventual): Clase primera, 559; clase segunda, 456.

Viña secano: Clase primera, 394; clase segunda, 291.

Erial a pastos: Clase primera, 46; clase segunda, 30.

Cañas: Clase única, 449.

Frutales y árboles de ribera: Clase única, 308.

Eras: Clase única, 217.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.453

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas de término municipal de Val de San Martín, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego (eventual): Clase primera, 818; clase segunda, 688; clase tercera, 532.

Frutales riego: Clase única, 936.

Cereal secano: Clase primera, 280; clase segunda, 191; clase tercera, 113; clase cuarta, 63; clase quinta, 38.

Viña secano: Clase primera, 600; clase segunda, 343; clase tercera, 188.

Frutales secano: Clase única, 226.

Eras: Clase única, 280.

Erial a pastos: Clase primera, 26; clase segunda, 14; clase tercera, 10.

Leñas bajas: Clase primera, 53; clase segunda, 48.

Arboles ribera: Clase única, 308.

Monte público número 130

Erial a pastos: Clase especial, 30.

Leñas: Clase especial 42.

Monte público número 129

Cereal secano: Clase especial, 33.

Leñas: Clase especial, 16.

Erial a pastos: Exento.

Monte público número 131

Cereal secano: Clase especial, 33.

Erial a pastos: Clase especial, 18.

Leñas: Clase especial, 29.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 6 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Pos los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

3.392.—La Puebla de Alfindén

3.431.—Fuendejalón

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares

3.455.—Mequinenza

Cuenta general del presupuesto

3.385.—Munébrega.

Cuenta de caudales

3.458.—Las Cuerlas

Cuenta del patrimonio municipal

3.385.—Munébrega

Cuentas de valores auxiliares e independientes

3.385.—Munébrega

Expediente de suplemento de crédito

3.432.—Torralba de los Frailes

3.434.—Utebo

3.450.—Oseja

Expediente de habilitación de crédito

3.388.—Munébrega.

3.457.—Oseja.

Ordenanzas por diferentes conceptos

3.433.—Utebo

Proyecto del presupuesto extraordinario

3.412.—Monreal de Ariza

Reparto por diferentes conceptos
3.432.—Torralba de los Frailes

Núm. 3.430

HERRERA DE LOS NAVARROS

No habiéndose presentado pliego alguno al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 130, de 8 de junio último, se saca a subasta por segunda vez la obra de ampliación y reparación del Cementerio municipal católico-civil, en idénticas condiciones que la primera, contándose veinte días hábiles para la presentación de plicas a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Herrera de los Navarros, 4 de julio de 1956.— El Alcalde, S. Bedoya Rico.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.440

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital por D. Antonio Ferrer Urraca, D. Manuel Artigas García y D. Manuel Lozano Grassa, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia número 86. — Ilmos. señores: Presidente, D. José-María Martín Clavería. Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.— En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1956.— Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, promovidos por D. Antonio Ferrer Urraca, mayor de edad, casado, industrial y de esta

vecindad, representado por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, bajo la dirección del Letrado D. José Miguei Sin, y como demandados, D. Manuel Lozano Grassa, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta segunda instancia, y D. Manuel Artigas García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Ricla, representado por el Procurador D. Cesáreo Infante Romanos y defendido por el Abogado D. Manuel Asensio Pallás, autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación del demandado señor Artigas contra la sentencia dictada en el juicio por el señor Juez titular del expresado Juzgado con fecha 4 de agosto de 1955,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por D. Manuel Artigas García contra la sentencia que con fecha 4 de agosto de 1955 dictó el Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza en el juicio declarativo de menor cuantía que contra el mismo y contra D. Manuel Lozano Grassa promovió D. Antonio Ferrer Urraca, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, imponiendo las costas del presente recurso al citado apelante señor Artigas y, en su día, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente, y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y que se notificará a D. Manuel Lozano Grassa en la forma prevista en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José-María Martín. — F. González. — C. de Lara.—A. de V. Tutor. — Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Lozano Grassa, incomparecido en la apelación, así como a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido el presente que firmo en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Valle Aranda. — Visto bueno: El Presidente, José-María Martín Clavería.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.419

PELEGRIN FRANCO (Rafael), de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Carlos y Joaquina, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" para constituirse en prisión por la causa número 220 de 1955, sobre circulación ilegal, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley Procesal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.414

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 67 de 1955, sobre hurto, contra Mariano Andreu Buisán, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de costas procesales.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.417

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 en la ejecutoria de la causa número 213 de 1948, sobre daños, contra otro y Pedro-José Gascón Navarro, se se notifica al mismo que la Ilustrísi-

ma Audiencia Provincial de esta ciudad, en la causa indicada, y por sentencia de 5 de junio de 1956, le absuelve libremente del delito de imprudencia de que se le acusaba, declarando la mitad de las costas de oficio, y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3413
CALATAYUD

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia respecto al procesado Antonio García Corral, de 43 años, viajante, natural y vecino de Zaragoza, el cual ha sido habido e ingresado en prisión. Fué publicada en el "Boletín Oficial" de fecha 25 de junio. Sumario número 142 de 1955.

Calatayud a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez de instrucción, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3421
JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 239 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, contra Pedro Gascón Almorín, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 1 del actual, ha sido condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas, abonándole la prisión preventiva sufrida, con lo que deja cumplida la pena. Se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3422
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 138 de 1956, sobre abandono

de familia, se cita a la inculpada Alegría Doya Navarraz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída por los hechos denunciados, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3423
JUZGADO NUM. 4
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 152 de 1956, sobre hurto, se cita al perjudicado Manuel Morales Ferri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por los hechos denunciados, debiendo acreditar la preexistencia del semoviente sustraído, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3393
JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 719 de 1955 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En Zaragoza a 8 de junio de 1956.— El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Calleja Buesa, como denunciante, y Juan-José Aparicio Navarrete, de la otra, como perjudicado, y Roberto Hernández Jiménez como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Roberto Hernández Ji-

ménez a la pena de treinta días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a Juan-José Navarrete de la que se justifique en periodo de ejecución de sentencia, más 100 pesetas en metálico que entregó. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler". (Rubricado).

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.— Doy fe.— Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Roberto Hernández Jiménez por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3395
NAJERA

Por la presente, y en méritos de lo acordado en juicio de faltas número 53 de 1955, sobre orden público, se cita a D. José Ramiro García, de 26 años, soltero, fotógrafo ambulante, que tenía antes su domicilio en León (Paloma, 7), y que posteriormente se trasladó al parecer a Tarazona (Zaragoza), encontrándose en ignorado paradero, para que en el próximo día 28 de julio, a las doce horas, comparezca con los medios de prueba de que intente valer-se ante este Juzgado comarcal de Nájera (Logroño) al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Nájera, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3437

Hospital Militar de Zaragoza
Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación, para el mes de agosto próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 23, a igual hora.

Zaragoza a 4 de julio de 1956.— El Presidente, Celedonio S. Contreras.